

Resolución No. 0056 del 7 de Febrero de 2014

"Por medio de la cual se ofrece material fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de la delegación dada por Resolución No. 003895 del 3 de Octubre del 2003, y la dada por Resolución No. 005723 del 23 de Diciembre del 2004.

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el artículo 14, numeral 1 de la ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
- 2. Que las direcciones territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias, respecto a todos los contratos que corresponden a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza, y para ejecutar sus labores necesarias tendientes a adelantar las actividades que se requieren para la ejecución de los contratos que se ejecutan en cada Dirección Territorial.
- 3. Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto No 0734 DE 2012, dispone "la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas. Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizaran un inventario de bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario"
- 4. que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla el **FRESADO DE PAVIMENTACION ASFÀLTICO**, donde se establece que "el material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías."

- 5. Que la Resolución No 2614 de 2011, por medio del cual se delegan unas funciones, dispones que los directores territoriales efectuaran las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
- 6. Que la resolución No 03376 de 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, entre estas, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoria de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoria.
- 7. Que mediante la Resolución No 2566 del 16 de junio de 2010, se adopta el manual de interventoria en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoria de obra.
- 8. Que el citado manual de interventoria , contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
- 9. Que la subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, mediante memorando interno No SRN 39520 del 27/06/2013, elevo consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de Transferir un bien público de propiedad de la entidad, como es el material producto del fresado de pavimentación asfáltico a otra entidad pública.
- 10. Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante memorando interno No OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: " De conformidad con el memorando de la referencia , mediante el cual se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfàltico propiedad del Invias , en el entendido que no sea utilizado en ningún proyecto que adelante la entidad , que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato , y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias , se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material y para ello , se debe agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012 , en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de Bienes Muebles a título gratuito entre entidades publicas . Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordina con la Dirección Territorial para adelantar los trámites ya mencionados."
- 11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto NACIONAL DE Vías INVIAS, mediante memorando circular No SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimentación asfàltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el tramite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas "
- 12. Que dicho material fresado proveniente de la rehabilitación y pavimentación de la vía Villavicencio Bogotá se encuentra bajo custodia del INVIAS.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

RESUELVE.

ARTÌCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas que estén interesadas en adquirir el material proveniente de los trabajos de fresado de pavimentación asfaltico, que se produce de la rehabilitación y pavimentación de la vía Villavicencio – Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado el interés de utilizarlo y las razones que justifiquen su solicitud. Dicho material se le hará entrega, en el sitio donde se encuentre y bajo su propia responsabilidad; para tal efecto deberá asumir el costo del cargue y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su deposito

ARTÌCULO TERCERO: La dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material del fresado de pavimento asfaltico, en la que conste la entrega y recibido del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedara bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto están a su cargo, entre otras, el costo del cargue y trasporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe material.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página web de la entidad: www.invias.gov.co por el término de diez (10) días calendario.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANDRES LEON ORTIZ

Director Territorial Meta

Elaboro QC Abg. Mauricio Viasus Arias Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vias - INVIAS

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas que estén interesadas en adquirir el material proveniente de los trabajos de fresado de pavimentación asfaltico, que se produce de la rehabilitación y pavimentación de la via Villavicencio – Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado el interés de utilizarlo y las razones que justifiquen su solicitud. Dicho material se le hará entrega, en el sitio donde se encuentre y bajo su propia responsabilidad; para tal efecto deberá asumir el costo del cargue y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su deposito

ARTÍCULO TERCERO: La dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material del fresado de pavimento asfaltico, en la que conste la entrega y recibido del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedara bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto están a su cargo, entre otras, el costo del cargue y trasporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe material.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co por el termino de diez (10) días calendano.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANDRES LEON ORTIZ
Director Territorial Meta

Elaboro S.C. Abg. Mauncio Viasus Anas